

Calificación asignada al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General por Fitch Ratings Colombia S.A. AAA (Col), según consta en el Acta No. 5567 del 27 de julio de 2019 y la posterior confirmación del 17 de agosto de 2021.

El Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. fue aprobado por la Junta Directiva de la Compañía según consta en el Acta No. 1903 del 26 de junio de 2019. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de Corficolombiana S.A., según consta en el Acta No. 1906 del 31 de julio de 2019. Asimismo, según Acta No. 1952 del 28 de julio de 2021, la junta directiva aprobó la Adenda al Reglamento para incluir dentro de los valores que podrán emitirse, con cargo al cupo global autorizado, los Bonos Sociales de Garantía General y autorizó la renovación del plazo del Programa.

La Delegatura de Emisores y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2019089256-010-000 del 20 de agosto de 2019, formalizó la inscripción automática en el RNVE y la oferta pública de los Bonos de Garantía General que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación. La Delegatura de Emisores y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2021178567-010-000 del 01 de octubre de 2021 protocolizó la inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para incluir con cargo al cupo global autorizado, los Bonos Sociales de Garantía General.

1. ENTIDAD EMISORA: Corporación Financiera Colombiana S.A., identificada con NIT 890300653-6 y con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 – 45, piso 3, 6, 7 y 8; Bogotá D.C.

2. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: El cupo global del Programa es de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse en uno o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se emiten con cargo a éste. Del cupo global se han emitido y colocado Bonos por un monto de quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000).

3. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL OFRECIDO EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA: El monto de la primera emisión será de quinientos mil millones de pesos (COP\$500.000.000.000) de Bonos Sociales de Garantía General correspondiente a quinientos mil (500.000) Bonos Sociales de Garantía General para la Serie descrita en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

4. OBJETIVO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Garantía General serán destinados en un ciento por ciento (100%) a financiar y/o refinanciar, en parte o en su totalidad, las capitalizaciones realizadas bajo aportes de deuda subordinada a los Proyectos de Infraestructura Básica Asequible que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en el Prospecto y/o en el Marco de Financiación Social, en adelante, el Marco. El Marco podrá ser consultado en la página web emisor: www.corficolombiana.com y en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página WEB www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo "Información Relevante".

Adicionalmente, en los términos del capítulo 1, literal T, numeral 4 del Prospecto de Información, de manera precedente a la publicación de la primera Oferta Pública de una Emisión de Bonos Sociales de Garantía General, el Emisor contratará un Revisor Externo para que emita un informe de segunda opinión en el cual valide que el Marco definido para la emisión respectiva se ajusta a la guía proporcionada por los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles - SPB). Este informe de evaluación estará a disposición del mercado en general a través del mecanismo de Información Relevante y reposará en la página web del emisor: www.corficolombiana.com

European Quality Assurance (EQA) realizó la segunda opinión sobre el Marco de financiación de Corficolombiana, en cumplimiento con los Principios de los Bonos Sociales del International Capital Market Association, dicho informe podrá ser consultado en la página web del emisor: www.corficolombiana.com.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de esta Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas u accionistas.

5. CLASE DE TÍTULO OFRECIDO: Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Sociales de Garantía General de Corficolombiana S.A.

6. VALOR NOMINAL DE CADA BONO: El valor nominal de cada bono será de un millón (\$1.000.000) de pesos.

7. INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN: La inversión mínima será equivalente al valor de diez (10) Bonos Sociales de Garantía General, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) y de ahí en adelante podrán negociarse en múltiplos de (1) bono mientras se cumpla con la inversión mínima. La inversión en los Bonos Sociales de Garantía General deberá hacerse por un número entero de Bonos Sociales de Garantía General ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Valores del Programa serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por los inversionistas tenedores de los Valores al momento de realizar su suscripción según corresponda.

Los Valores del Programa tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Valores del Programa ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Valores del Programa podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de pagos del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en la cuenta de depósito de los Tenedores de Valores, acreditará en la cuenta correspondiente los Valores suscritos por el inversionista.

9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Valores del Programa tendrán como destinatario al público inversionista en general. Por público en general se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP o NUIP, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista que esté en capacidad de adquirir los Valores.

10. SERIE, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL QUE SE OFRECEN: El Programa constará de cinco (5) series cuyas características se describen en el capítulo 1, literal K, numeral 2 del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes subseries:

Subseries:

Serie	Subserie	Margen máximo de rendimiento	Plazo
A	A5	IPC + 3,00%	5 años
A	A12	IPC + 4,15%	12 años

Cálculo de Intereses:
Para el cálculo de los intereses de la Serie A, los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa equivalente de acuerdo con el periodo de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, la tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos correspondientes.

El cálculo de los intereses de dicha Serie se hará de conformidad con lo descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Valores Condiciones y Reglas del Programa - Condiciones Financieras de los Valores - Rendimiento de los Valores del Prospecto de Información del Programa. Todos los cálculos de intereses se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de vencimiento.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital dentro del plazo indicado, salvo por la mora en situaciones causadas por el emisor. Si la fecha de pago de intereses del último periodo corresponde a un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

11. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (TV). Estos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Las especificaciones relacionadas con el pago de rendimientos de la Serie se encuentran descrita en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Valores, Condiciones y Reglas del Programa - Condiciones Financieras de los Valores - Periodicidad y modalidad de pago de los intereses del Prospecto de Información del Programa.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.

12. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos Sociales de Garantía General de la Serie A ofrecida será pagado de manera única al vencimiento de los Valores.

13. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS: El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Sociales de Garantía General estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. Las especificaciones para el pago de la inversión se encuentran descritos en el Instructivo Operativo que expida la bvc para la presente Oferta. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía tasa de descuento para obtener el precio del bono, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

14. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia y administración de los pagos de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51, Torre 3, Oficina 501.

15. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: De conformidad al parágrafo del artículo 133 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la emisión de Bonos por parte de una Corporación Financiera no requiere de un Representante Legal de los Tenedores de Bonos.

16. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Todo suscriptor de Valores deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Valores estén representados por un Macrotróculo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Valores serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los Tenedores de Valores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y agente Administrador de los pagos del Programa en los términos señalados en el Prospecto de Información.

17. FECHA DE EMISIÓN: Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 20 de octubre de 2021. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Social de Garantía General de Corficolombiana S.A. Para efectos de la presente oferta, la Fecha de Suscripción corresponderá al 21 de octubre de 2021.

19. PLAZO PARA OFERTAR LOS VALORES DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: En los términos del artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del 20 de agosto de 2019, fecha en que la Superintendencia Financiera de Colombia oficializó el recibo a satisfacción de la documentación remitida al RNVE, prevista en los artículos 5.2.1.1.3 y 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Lo anterior, toda vez que los Valores emitidos por Corficolombiana S.A. como establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se entienden inscritos de manera automática en el RNVE y autorizada su oferta pública, sujeta a la remisión al Registro Nacional de Valores y Emisores de la documentación prevista en los referidos artículos, como lo dispone el artículo 111 numeral 3ro. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El plazo de colocación de la Segunda Emisión vence el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a la publicación, es decir, 20 de octubre de 2021, hasta las 6 de la tarde. En consecuencia, el cierre de la oferta pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Sociales de Garantía General ofrecidos hayan sido adjudicados, si este ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL: El Agente colocador de la presente emisión será:

Agente Líder Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Casa de Bolsa S.A.	Calle 33 No. 26 - 45, piso 5, Bogotá

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información del Programa y en el presente Aviso de Oferta.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP) Sebra – Deceval.

Los destinatarios de la oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de (i) (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) definido en el presente

Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:30 p.m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo expedido por la bvc. A través del Agente Líder Colocador Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.	A través del Agente Líder Colocador o a través de cualquier otro afiliado al MEC: Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.
Teléfonos y Faxes	Agente Líder Colocador: Casa de Bolsa S.A. Teléfonos: 6062100 ext. 22622, 22735 en Bogotá	

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo expedido por la bvc para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, el (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) podrá recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo Operativo expedido por la bvc para la presente Oferta.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN
Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia correspondiente para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA
La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.
- Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

- Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos de Garantía General. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto Ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto Ofrecido.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la Bolsa de Valores de Colombia declarará desierta la Subasta. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el Monto Ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.
- En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la bvc como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

DESATERIALIZACIÓN DE LAS EMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA: Las emisiones que se realicen con cargo al Programa de Emisión serán totalmente desmaterializadas y los pagos serán administrados por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuyas oficinas principales se encuentran en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51, Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.

21. CALIFICACIÓN: El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 26 de junio de 2019, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. con un cupo de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000), decidió otorgar la calificación AAA(col) a los Bonos de Garantía General (deuda de largo plazo) según consta en el Acta No. 5567 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que las emisiones calificadas en estas categorías representan la máxima calificación asignada por Fitch Ratings Colombia S.A. en su escala de calificaciones domésticas. Estas calificaciones se asignan a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. Los factores de riesgo regulatorios y de mercado son moderados, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A.

La calificación asignada por el Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. SCV se apoya en las siguientes consideraciones: El Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General de Corficolombiana S.A. está calificado en el mismo nivel que la calificación de riesgo nacional de largo plazo de Corficolombiana AAA(col), debido a la ausencia de subordinación y garantías específicas.

Con respecto a la calificación de riesgo nacional de largo plazo de Corficolombiana, la calificación refleja el soporte potencial que recibiría de ser necesario de su accionista principal y su compañía controladora, Banco de Bogotá y Grupo Aval, respectivamente. Para la agencia las inversiones de capital de largo plazo y la actividad importante de tesorería de Corficolombiana la hacen fundamental para la estrategia general de Grupo Aval. La opinión de Fitch en cuanto al soporte también considera implicaciones negativas por reputación para su accionista principal y su compañía controladora, que derivan de un incumplimiento de Corficolombiana. La propensión de soporte proveniente de Banco de Bogotá permanece inalterada, mientras el banco sea el accionista principal de Corficolombiana.

En todo caso, la calificación de los Bonos de Garantía General y la calificación de Corficolombiana deben ser consultados en la Parte IV – Anexos del Prospecto de Información.

22. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: Los inversionistas interesados en adquirir los Valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador definido en cada Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta, la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá a (i) (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) definido en el presente Aviso de Oferta Pública respectivo llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular ya mencionada.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Valores convocadas por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El (Los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) dejará constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la bvc.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores de Colombia y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En caso de que el (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) subcontrate(n), otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la bvc le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información conocimiento de los inversionistas.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia el (los) Agente(s) Líder(es) Colocador(es) efectuarán la consolidación de la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

23. BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.

24. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA: El Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la cual estarán inscritos los Bonos de Garantía General y Bonos Sociales de Garantía General de Corficolombiana S.A., en las Oficinas de Corficolombiana S.A. ubicadas en la Carrera 13 No. 26 - 45, Piso 3, 6, 7 y 8 de la ciudad de Bogotá D.C., en la página web www.corficolombiana.com y en las oficinas principales del Agente Colocador.

25. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Corficolombiana S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web www.corficolombiana.com y en las oficinas principales del domicilio de la Sociedad. De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DE GARANTÍA GENERAL Y BONOS SOCIALES DE GARANTÍA GENERAL, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

19 de octubre de 2021.